



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Castrove e Negresol

COMUNIDAD PROPIETARIA

SANTO TOMÉ DE NOGUEIRA

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Nogueira

MEIS

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES

E/F/E. VECINALES EN MANO COMÚN



El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Asistentes:
Presidentes: Ilmo.Sr.
Don Miguel A. Delmas y Pérez de Salcedo.

Vicepresidentes:
Ilmo.Sr. Don Manuel Landeiro Piñeiro.

Vocales:
Don Luis Solano Aguayo.
Don José L. de la Torre Nieto.
Don José Casal Pereira.
Don Ricardo García Berregón.
Don Pedro Rial López.

Vocales por los montes:
Don Benito Escudero Graña.
Don Modesto Sabarís Outada.
Don Ramón Vidal Torres.
Don Manuel Pontevedra Fontán.
Don Severino Arcos.

Secretario:
Don Víctor Soto Bello.

---oOo---

En la Ciudad de

Pontevedra, siendo las die-

ciséis horas del día dieci

siete de julio de mil nove-

ciento ochenta, con asisten

cia de los señores que al -

márgen se expresan, se -

reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, con objeto

de estudiar la clasificación del monte que se indica, sito en el término

municipal de

N E I S

, y

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____

Rf.º 5-11-2

E/F/E.

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 7 montes radicados en el Ayuntamiento de Meis, entre los que figura el que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: CASTROVE Y NEGRESOL.

Cabida: 328 Has.

Límites:

Norte: Fincas particulares.

Este: Término municipal de Barro.

Sur: Término municipal de Poyo.

Oeste: Monte Castrove de San Vicente.

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1979, se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 7 montes radicados en el Ayuntamiento de Meis.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Cambados la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente propuesta.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de Meis, así como a todos los vecinos interesados en el monte, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 287 de fecha 13 de diciembre de 1979, concediéndose un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Meis tomó el acuerdo de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura declarando que los montes figuran en Inventarios Municipales y que en los deslindes de los montes se incluyeron terrenos con suficientes documentos, por lo cual interesan sean rectificados.

RESULTANDO: Que la Cámara Agraria Local de Meis no se persona en el expediente, si bien hay un escrito de diversos vocales de la misma en el que hacen análogas manifestaciones que el Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que las Comunidades vecinales se han personado en los expedientes con arreglo al siguiente detalle:

RESULTANDO: Que por diversos vecinos se reclaman fincas con arreglo al siguiente detalle:

- 1.- Dolores Outada Vázquez dice que es propietaria de dos parcelas denominadas Castrove y Negresol, acompañando dos fotocopias de parte de dos documentos privados sin que se diga las parcelas entre las que describe a que se refiere su reclamación.
- 2.- Severino Arocas Abal reclama una parcela en el perímetro del monte. Acompaña fotocopia de parte de un testamento, sin que justifique su relación con la otorgante ni señale en ella la descripción de la parcela que reclama ni su superficie.

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

R.º 5-11-2

- 3.-Daniel Outeda Outeda reclama dos parcelas que pretende justificar con fotocopias simples de un cuaderno particional protocopizado, sin que señale en los documentos citados la descripción de las parcelas a que concreta su reclamación.
- 4.-Arminda Barreiro Irazabal reclama parcelas, sin concretar cuantas y presenta fotocopias de una certificación judicial, sin que señale la descripción de las parcelas que reclama.
- 5.-Modesto Piñeiro Romero reclama una parcela y acompaña tres fotocopias de parte de unos documentos, sin que en ellas se concrete la descripción de la parcela interesada.
- 6.-Vicente Corredoira Outeda dice que es dueño de una parcela que pretende justificar con la fotocopia de un documento privado, sin que en ella se señale la descripción de la parcela que reclama.
- 7.-Vicente Abal Pérez dice es propietario de 6 parcelas y acompaña fotocopias simples de documentos privados en los que señala la descripción de las parcelas reclamadas que tienen en total 14.375 m2.
- 8.-Juan Sancho Villaverde que dice es dueño de dos parcelas. Acompaña fotocopias de parte de dos documentos que son practicamente ilegibles.
- 9.-Cefarino Rodriguez Campos que dice es propietario de 9 parcelas que pretende justificar con fotocopias de documentos privados en los que no se destaca la descripción de las parcelas reclamadas.
- 10.-Edelmiro Arosa Pérez dice es dueño de 4 parcelas, presentando fotocopia de un expediente particional privado, sin que se destaque la descripción de las parcelas interesadas.
- 11.-José Casal dice es dueño de una parcela, presentando fotocopias de parte de un testamento, sin aclarar cual es la descripción de la parcela reclamada.
- 12.-Otilia Romero Cousido reclamó una parcela acompañando fotocopia de parte de un expediente particional en que se describe una parcela que dice linda con monte vecinal y tiene una superficie de 2.043 m2
- 13.-Vicente Mallo Bouzas que dice es dueño de dos parcelas que pretende justificar con fotocopias de documentos privados en los que se describen dos parcelas que lindan con monte comunal y tienen en total 1.253 m2.
- 14.-Valentín Maquieira Veloso que reclama una parcela. Acompaña fotocopia de un documento en el que se describe una parcela lindando con monte comunal y se dice tiene 943 m2.
- 15.-Peregrina Ucha Marcos dice es dueña de 6 parcelas y acompaña fotocopias de documentos privados con señales poco claras de la descripción de las parcelas reclamadas, que en total se supone que según los documentos tienen en total 5.987 m2. Estas parcelas se describen como lindantes con el monte comunal.
- 16.-Adelaida Outeda Lucio reclama 5 parcelas que en total tienen una cabida de 4.490 m2 según las fotocopias de una certificación del amillaramiento y de documentos privados.
- 17.-Rosa Caneda dice es dueña de 4 parcelas en el monte. Acompaña fotocopias de documentos privados de compras en los que no señala las parcelas que reclama, siendo además casi imposible de descifrar lo que se señala en ellas.
- 18.-Evangalina Sartal Caneda que reclama parcelas sin decir cuantas. Acompaña fotocopia de una certificación en la que se describen 3 parcelas con 5.344 m2.
- 19.-Ventura Barral Arcos reclama 4 parcelas con 6.205 m2 que describe de forma que en una tiene como límite el monte comunal. Pretende justificarlas acompañando fotocopias de una escritura notarial en la que se describen las parcelas reclamadas.
- 20.-Manuel Cayo Cousido que dice tener en el perímetro del monte 4 parcelas adjuntando fotocopias de documentos privados que son casi ilegibles, pero en las que se puede ver que la reclamación se concreta a 3.125 m2.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____

Rf.º 5-11-2

- 21.-Domitila Romero Muíños dice ser dueña de 2 parcelas y acompaña fotocopias sin que señale las parcelas que reclama. Adjunta además fotocopias de un dictámen sobre la validez de unos documentos a efectos de deslinde, sin que se puedan tomar en cuenta en ese trámite an no ser que se hagan diligencias para aplicar la prescripción especial de 30 años.
- 22.-Domitila y Nélida Romero Muíños, que reclaman 4 parcelas, y acompañan fotocopia de un cuaderno de papeletas o reclamaciones sin que se señalen o describan las parcelas reclamadas. También presentan copia de un dictámen de la validez de documentos para un deslinde en el que se señala que los documentos presentados no justifican titularidad.
- 23.-Valentín Abal Ruibal dice es dueño de dos parcelas que indica son las que figuran en la fotocopia de una hijuela privada y que entre ambas tienen 1.559 m².
- 24.-Honorio Varela González reclama parcelas sin decir cuantas, en el perímetro del monte Catadoiro, Brilamina y Casaledra. Presenta fotocopia de un expediente particional privada. Las superficie reclamada supone 4.750 m².
- 25.-Gumersindo Buceta Rodríguez dice que es dueño de parcelas, presentando fotocopia de un inventario de bienes, en los que doblando por la esquina tres hojas parece indicar las parcelas que reclama diciendo en alguna que linda con la repoblación forestal. La superficie de las parcelas son en total 3.715 m².
- 26.-Gumersindo Buceta dice que es dueño de una parcela en el monte y acompaña un expediente particional extrajudicial y en el que señala doblando el papel una parcela con 157 m².
- 27.-Gumersindo Buceta Rodríguez dice es dueña su mujer de una parcela y acompaña una fotocopia de un expediente particional privado, sin que en ella se indique la parcela que reclama.
- 28.-Gerardo Vidal Outeda dice ser dueño de 2 parcelas y presente fotocopia de una escritura notarial de compra en el que describen 3 parcelas, una lindante con monte vecinal, y que entre las 3 tienen una extensión de 1.756 m².
- 29.-Otro escrito de Gerardo Vidal Outeda que dice es dueño de una parcela en el monte y acompaña fotocopia de un testamento, sin que en ella se señale la parcela que según él es de su propiedad.
- 30.-José Rodrigo Castro Martínez reclama 7 parcelas en el Castrove. Presenta fotocopia de una relación de bienes en la que señalan parcelas cuya superficie total es de 19.000 m².
- 31.-Los herederos de José Otero Outeda reclaman una parcela acompañando fotocopia de un expediente privado particional sin que en él señale la parcela a que se refiere.
- 32.-Adolfo Otero Rodiño que dice es dueño de 2 parcelas en el Castrove, acompañando dos fotocopias de parte de un documento privado en el que se señalan dos parcelas a las que se les asigna una extensión de 1.883 m².
- 33.-Mercedes Solla Casal reclama dos parcelas. Presenta fotocopia de un documento privado en la que se señalan dos parcelas con un total de 3.635 m². Se cita que las parcelas lindan con monte "comunal".

V I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 27 de julio de 1968 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes que con independencia de su origen vengán aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad.



CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la misma Ley de Montes Vecinales en Mano Común establece que no será obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondientes registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común cuya finalidad esencial, como determina su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anomalía, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinculación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribuciones que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: Que de las 33 reclamaciones producidas, en 16 de ellas se concreta la superficie interesada como particular en tan solo seis Hectáreas, con documentos en el 99% poco claros, de carácter particular en su casi totalidad, mientras que la superficie del monte según la investigación es de 328 Hectáreas.

CONSIDERANDO: Que lo que se plantea es una cuestión de propiedad de una pequeña porción de monte, sin que se ponga en duda en ningún momento la existencia cierta de un monte del común de vecinos.

CONSIDERANDO: Que la declaración del monte no es obstáculo para que en el momento oportuno se desglosen o se materialicen en el terreno las parcelas que sean realmente de propiedad particular.

CONSIDERANDO: Que en el propio Catálogo de montes de la provincia la titularidad del mismo se atribuyó a la parroquia correspondiente.

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que establece el artículo 2 de la Ley citada y el artículo 38 de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.

GOBIERNO CIVIL

DI

PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES

VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Kf.º 5-11-2

CONSIDERANDO: Que el monte consta de las dos parcelas siguientes:
PARCELA NUM. 1.-CASTROVE, que limita al Norte, fincas particulares;
al Este, término municipal de Barro; al Sur, término municipal de Po-
yo y al Oeste, monte Castrove de la parroquia de San Vicente de No-
gueira.
PARCELA NUM. 2.-NEGRESOL, que limita al Norte, camino de Negresol
que divide con monte de San Lorenzo de Nogueira; al Este, término mu-
nicipal de Barro; al Sur, carretera de Pontevedra a Villagarcía y al
Oeste, fincas particulares.
CABIDA TOTAL DE LAS DOS PARCELAS: 328 Hectáreas.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Ma-
no Común, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO CO-
MUN EL MONTE DENOMINADO castrove y negresol

TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL ULTIMO CONSIDERANDO
DE ESTA RESOLUCION, COMO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE SANTO TOME DE
NOGUEIRA DE LA PARROQUIA DE SANTO TOME DE NOGUEIRA

DEL TERMINO MUNICIPAL DE M E I S POR
REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SE-
GUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdic-
ción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la
Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el pla-
zo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo
de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dis-
puesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento
de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por
los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

Transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que
éstos se hayan presentado, esta RESOLUCION será firme a todos los efec-
tos reglamentarios.

Lo que me complace en notificarle para su conocimiento y de-
más efectos.

Dios le guarde.

Pontevedra, 20 OCT 1980
EL SECRETARIO DEL JURADO

Edo. Tomás Fernández Doctor.

- 0 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.-
- 0 Sr. Presidente de la Cámara Agraria Local.-
- 0 Sr. Presidente de la Comunidad Vecinal del monte

